

# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los dias excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension. Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered. de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62; á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado. Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 7 de Marzo)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 11 de Febrero)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

##### REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de cuatro Concejales del Ayuntamiento de Gurrea de Gállego, decretada por V. S. en 5 de Enero último; ha emitido, con fecha 26 del mismo, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión de cuatro Concejales del Ayuntamiento de Gurrea de Gállego (Huesca).

De los antecedentes resulta, que el Alcalde de dicho Ayuntamiento puso en conocimiento del Gobernador de la provincia en 17 de Noviembre último que los Concejales D. Manuel Sus Grasa, D. Francisco Pilarés Grasa, don Lorenzo Sánchez Almudóvar y D. Nicolás Palacio Dieste no habían comparecido ninguno de ellos á pesar de las comunicaciones que se había visto obligado á dirigirles, con lo que se perjudicaban notablemente los intereses del Municipio.

Reclamadas copias certificadas de las sesiones á que los referidos Concejales habían dejado de concurrir y de las providencias imponiéndoles multas, remitió la Alcaldía una certificación, en la que se hace constar que, según aparece del libro de actas, don Manuel Sus ha dejado de asistir á las sesiones de 4, 6 y 9 de Agosto, 11 de Octubre, 1.º, 8, 15, 17 y 18 de Noviembre; D. Francisco Pilarés y don Lorenzo Sánchez, á las expresadas del 4, 6 y 9 de Agosto, 8, 11 y 18 de Octubre, y á las mismas del mes de Noviembre; que D. Manuel Sus Grasa, y D. Nicolás Palacio á las del 9, 16 y 23 de Agosto, á las del 4, 8 y 11 de Octubre y á las mencionadas de Noviembre último, ó sea á las de los días, 4.º, 8, 15, 17 y 18.

Consignase también en la certificación expresada que las providencias imponiendo multas y reprensión á los expresados Concejales se dictaron en los días 4, 6 y 9 de Agosto y en 8 y 19 de Noviembre.

El Gobernador, en vista de estos antecedentes, suspendió, por providencia de 5 del corriente mes de Enero, á los cuatro expresados Concejales.

La Subsecretaría de ese Ministerio opina que la providencia del Gobernador estuvo justificada y que procede confirmarla.

Del mismo parecer es la Sección, porque el hecho de no asistir los Concejales á las sesiones después de haber sido apercibidos y multados para que concurren á ellas, constituye, no ya sólo una falta de asistencia á las mismas, sino una verdadera y grave desobediencia que autoriza la suspensión, con arreglo al párrafo último del art. 189 de la ley Municipal.

Opina, en consecuencia, la Sección, que procede confirmar la suspensión de los cuatro Concejales del Ayuntamiento de Gurrea de Gállego, cuyos nombres se dejan expresados.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1897.—Cos-Gayón.—Señor Gobernador civil de Huesca.

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

##### Primera enseñanza

Con arreglo á lo prevenido en el art. 57 del reglamento de provisión de Escuelas de 11 de Diciembre de 1896, y en vista de los datos oficiales remitidos por los Rectorados respectivos, esta Dirección general ha acordado que se publiquen en la *Gaceta de Madrid* las siguientes Escuelas vacantes que han de proveerse por concurso de ascenso, según los artículos 4.º, 5.º y 6.º del citado reglamento.

### RECTORADO DE BARCELONA

#### PROVINCIAS Y PUEBLOS

	Sueldo
	Pesetas
Plazas en Escuelas superiores de niños	
MAESTRO	
Baleares.—Manacor.....	1.625
Plazas en Escuelas elementales de niños	
MAESTROS	
Baleares.—Felanitx.....	1.375
Tarragona.—Amposta.....	1.100
Idem.—Esplugas de Francolí...	1.100
Baleares.—Ibiza.....	1.100
Barcelona.—Mallorca.....	1.100
Idem.—Rubí.....	1.100
Baleares.—Santa Margarita....	1.100
Tarragona.—Selva del Campo.	1.100
Plazas en Escuelas elementales de niñas	
MAESTRAS	
Barcelona.—Manresa.....	1.650
Gerona.—Figueras.....	1.375
Barcelona.—Sabadell.....	1.375
Idem.—San Andrés de Palomar	1.375
Idem.—Tarrasa.....	1.375
Idem.—Villanueva y Geltrú...	1.375
Lérida.—Bataguer.....	1.100
Tarragona.—Roquetes.....	1.100
Barcelona.—S. Feliu de Torelló	1.100
Idem.—Sitges.....	1.100
Idem.—Subirats.....	1.100

Tarragona.—Tivisa.....	1.100
Idem.—Ulldecona.....	1.100
Barcelona.—Villafraanca Panadés	1.100

#### Plazas en Escuelas de párvulos

MAESTRAS	
Tarragona.—Tarragona.....	1.650
Gerona.—Gerona.....	1.375
Barcelona.—Tarrasa.....	1.375
Idem.—Malgrat.....	1.100

(En las citadas plazas disfrutarán, además del sueldo señalado, las retribuciones legales.)

Para ser admitido al concurso de ascenso, será condición indispensable haber desempeñado en propiedad durante dos años, por lo menos, Escuelas dotadas con el sueldo inferior inmediato.

Las instancias se dirigirán á la Dirección general, ó al Ministro de Fomento, en su caso, en el término de dos meses, á contar desde el día de su publicación en la *Gaceta de Madrid*.

Las instancias habrán de reunir los requisitos exigidos por los artículos 26, 27 y 28 del reglamento sobre provisión de Escuelas de 11 de Diciembre de 1896.

Madrid 19 de Febrero de 1897.—El Director general, Rafael Conde. (Gaceta del 2 de Marzo.)

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 809

#### DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

##### Minas

Cumplido por algunos mineros de esta provincia el deber que les impone el artículo 22 de la instrucción de 19 de Abril de 1889, presentando por duplicado en esta Delegación las relaciones de productos obtenidos durante el segundo trimestre del corriente ejercicio, en las concesiones de que son propietarios, he dispuesto se haga público el resultado que aquéllas ofrecen, detallándolo á continuación:

Nombre del interesado	Minas	Su mineral	Término donde radica	Producto en quintales métricos	Precio del quintal Ptas. Cs.
Julio Lahousse.....	Eugenia.....	Plomo.....	Bellmunt..	2741	9
Pablo Abelló.....	Atrevida....	Sulfato barita	Vimbodí..	100	0'50

Cuyos datos se publican por medio de este periódico oficial, con arreglo á lo dispuesto en el art. 28 de la instrucción antes citada, para que puedan reclamar contra los mismos cuantos los consideren inexactos; advirtiéndose además, que las relaciones referentes á las restantes minas de la provincia, ó han sido negativas, por cuya razón no se publican, ó no han sido presentadas, incurriendo los interesados en las responsabilidades que en tales casos establecen los artículos 28 y 31 de dicha instrucción.

Tarragona 2 de Marzo de 1897.—El Delegado de Hacienda, Jerónimo Flores.

# INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Mes de Marzo de 1897

Relación nominal que con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la instrucción de 13 de Julio de 1878, forma esta Intervención de los pagarés de compradores de bienes desamortizados, vencederos en los días que marca la 10.ª casilla, cuya relación sirve de previo aviso según determina el art. 1.º de la ley de 13 de Julio de 1878 y sustituye al que individualmente se pasaba en cumplimiento de lo prevenido en la disposición 14 de la Real orden de 25 de Enero de 1867.

Libro	Fólio	Nombre del comprador	Vecindad	Clase de la finca	Procedencia	Numero del inventario	Término donde radica la finca	Plazos que adeuda	Fecha del vencimiento	IMPORTE Pesetas Cs.
20	53	Rodolfo Tarantino.	Tortosa.	Solar.	Guerra.	265	Tortosa.	7	7 de Marzo de 1897.	34'20
»	54	El mismo.	»	»	»	342	»	7	»	85'50
»	56	Domingo Grego Vidal.	»	»	»	431	»	7	16	35'10
»	58	Juan Domingo Barberá.	»	»	»	398	»	7	13	80'20
»	59	El mismo.	»	»	»	468	»	7	13	125'50
»	60	Felipe Andrés Grego.	»	»	»	472	»	7	13	52'60
19	86	Rodolfo Tarantino.	»	»	»	350	»	10	28	31'70
»	87	El mismo.	»	»	»	359	»	10	28	116'10
»	88	El mismo.	»	»	»	358	»	10	28	116'30
»	93	Joaquín Magarolas.	Tarragona.	»	»	371	»	10	29	53
»	96	Juan Abril.	Tortosa.	»	»	44	»	10	24	140'80
»	97	El mismo.	»	»	»	45	»	10	24	141
»	98	El mismo.	»	»	»	47	»	10	24	175'10
»	99	El mismo.	»	»	»	48	»	10	24	245'10
»	100	El mismo.	»	»	»	49	»	10	24	230'10
»	107	Juan Domingo.	»	»	»	479	»	10	28	40'80
»	108	Cristóbal Nicolau.	»	»	»	232	»	10	28	40'10
5	1	Agustín Llop.	Benifallet.	»	»	213	»	17	16	37'05

Tarragona 3 de Marzo de 1897.—El Interventor de Hacienda, Joaquín Berned.

## Núm. 810 ARTILLERÍA

### 4.º DEPÓSITO DE RESERVA

#### Anuncio

Habiéndose dispuesto por Real orden de 20 del actual (D. O. núm. 41), que á los individuos del primer reemplazo de 1885 se les expida la licencia absoluta á medida que cumplan doce años de servicio, contados desde el día de su ingreso en caja, se ruega á las Autoridades locales lo pongan en conocimiento de los interesados, les recojan los pases de segunda reserva que obran en poder de los que sirvieron en Artillería y los remitan a este Depósito, quien á su vez les remitirá las correspondientes licencias absolutas.

Barcelona 27 de Febrero de 1897.  
—El Comandante Jefe, Antonio Menacho.

## Núm. 811

### Edicto de segunda subasta de fincas

Don Emilio Tamarit y Pastor, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda municipal.

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución de consumos de los años 1888 á 89 al 1895-96, se sacan á pública licitación por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

- Núm. 1.—Débito 98'47 pesetas.—Pedro Abante Ramos.—Una casa calle de los Sorts, sin número; 250 ptas.
- Núm. 30.—Débito 88'29 pesetas.—Angel Barceló Olivari.—Una pieza de tierra partida Canaleta, 200 pesetas.
- Núm. 36.—Débito 120'86 pesetas.—Florián Bargalló Auví.—Una casa calle de Arriba, núm. 38; 441'56 ptas.
- Núm. 46.—Débito 31'27 pesetas.—Jaime Bes Burata.—Una heredad partida del Ruits, 920 pesetas.
- Núm. 47.—Débito 92'59 pesetas.—José Bes Burata.—Una casa calle Mayor, núm. 107; 374'99 pesetas.
- Núm. 50.—Débito 159'84 pesetas.—Herederos de José Bordera Saladié.—Una casa calle de las Fuentes, número 116; 350 pesetas.
- Núm. 107.—Débito 825 pesetas.—José Castellnou Gil.—Una pieza tierra partida de las Basas, 8'67 pesetas.
- Núm. 110.—Débito 83'38 pesetas.

—Jaime Castellnou Margalef.—Una casa calle de Arriba, núm. 80; 200 pesetas.

Núm. 119.—Débito 37'99 pesetas.—Juan Castellvi Arbós.—Una pieza de tierra partida Corralets, 158 pesetas.

Núm. 120.—Débito 64'44 pesetas.—Estéban Castellnou Barceló.—Una casa en la Aldea de Masvalentí, 342'67 pesetas.

Núm. 139.—Débito 26'85 pesetas.—José Castellvi Isern.—Una pieza de tierra partida Cadaloques, 200 ptas.

Núm. 161.—Débito 249'45 pesetas.—Viuda de Pedro Coll Vernet.—Una heredad partida Canaletá, 434 ptas.

Núm. 193.—Débito 219'32 pesetas.—Viuda de José Escoda Boquera.—Una casa calle Mayor, núm. 31; 500 pesetas.

Núm. 205.—Débito 217'81 pesetas.—Viuda de José Escoda Margalef.—Una pieza de tierra partida Casayá, 346'66 pesetas.

Núm. 210.—Débito 204'14 pesetas.—Jaime Escoda Olivari.—Una casa calle de Abajo, núm. 97; 398 ptas.

Núm. 218.—Débito 50'67 pesetas.—Jaime Escoda Vidal.—Una casa calle de las Fuentes, núm. 8; 398 ptas.

Núm. 247.—Débito 239'63 pesetas.—José Gil Boquera.—Una pieza de tierra partida Masvalentí, 341'33 ptas.

Núm. 271.—Débito 287'56 pesetas.—Herederos de Juan Gil Saladié.—Una casa calle de las Fuentes, n.º 113; 500 pesetas.

Núm. 312.—Débito 29'36 pesetas.—Francisco Marcó Boquera.—Una casa calle de San José, sin número; 550 pesetas.

Núm. 335.—Débito 29'27 pesetas.—José Margalef Margalef.—Una casa calle Nueva, núm. 29; 374'99 ptas.

Núm. 489.—Débito 48'27 pesetas.—José Altés Margalef.—Una pieza de tierra partida Faches, 200 pesetas.

Núm. 377.—Débito 807'10 pesetas.—José Pascual Vallis.—Una casa calle de Arriba y una pieza de tierra partida Acampadó, 1.649'33 pesetas.

Núm. 496.—Débito 24'30 pesetas.—Viuda de Juan Barceló Castellnou.—Una pieza de tierra partida Faix, 80 pesetas.

Núm. 528.—Débito 5'79 pesetas.—Teresa Nomen Margalef.—Una casa en la Aldea de Faches, 250 pesetas.

Núm. 537.—Débito 1'75 pesetas.—Juan Vernet Boquera (Barruga).—Una pieza de tierra partida Font del Torros, 80 pesetas.

Núm. 541.—Débito 7 pesetas.—Teresa Aguiló Vidiella.—Una pieza de tierra partida Caseta del Mamen, 63'33 pesetas.

Núm. 150.—Débito 35'03 pesetas.—José Castellvi Pomes.—Una pieza de tierra partida Porrassa, 120 pesetas.

Núm. 385.—Débito 12'52 pesetas.—German Piñol Marzal.—Una pieza de tierra partida Corralets, 140 ptas.

Núm. 150.—Débito 25'93 pesetas.—Miguel Castellvi Marqués.—Una casa en la Aldea del Hospitalet, 187'50 pesetas.

Núm. 388.—Débito 122'58 pesetas.—José Pomes Vidiella.—Una pieza de tierra partida Porrassa, 400 pesetas.

Núm. 506.—Débito 29'05 pesetas.—Miguel Castellvi Hernández.—Una casa en la Aldea del Hospitalet, 624'67 pesetas.

Núm. 515.—Débito 2 pesetas.—Viuda de Juan Escoda Ventura.—Una pieza de tierra partida de las Fons, 40 pesetas.

Núm. 296.—Débito 161'37 pesetas.—Viuda de José Jardí Soros.—Una pieza de tierra partida Faches y otra en la misma partida, 211'33 pesetas.

Núm. 486.—Débito 109'27 pesetas.—Andrés Barceló Monat.—Una pieza de tierra partida Baiges de la Llosa, 127'34 pesetas.

Núm. 541.—Débito 14'04 pesetas.—Juan Pallejá Domenech.—Una casa en la Aldea del Hospitalet, 358'66 pesetas.

Núm. 278.—Débito 20'88 pesetas.—Andrés Guirro Saladié.—Una casa en la Aldea de Masboquera, 329'34 pesetas.

Núm. 64.—Débito 83'86 pesetas.—Senen Boquera Boquera.—Una casa en la Aldea de Masboquera, 433'33 pesetas.

Núm. 474.—Débito 672'29 pesetas.—Jaime Vernet Guirros.—Una casa en la Aldea de Masboquera, otra en la misma Aldea y otra en la propia Aldea, 712'67 pesetas.

Núm. 25.—Débito 96'52 pesetas.—Jaime Barceló Marco.—Una casa en la Aldea de Masvalentí, 174'99 ptas.

Núm. 483.—Débito 125'54 pesetas.—Miguel Vila Pellejá.—Una pieza de tierra en la Caseta del Mamen, 85 pesetas.

Núm. 502.—Débito 6'92 pesetas.—Pedro Barceló Castellnou.—Una pieza de tierra partida Taix, 400 pesetas.

Núm. 301.—Débito 426'13 pesetas.—Juan Jardí Vernet.—Una pieza de

tierra partida Fontanals, 1.000 ptas.

Núm. 500.—Débito 82'27 pesetas.—Herederos de Jaime Barceló Pujals.—Una casa calle de Abajo, 500 ptas.

Núm. 293.—Débito 33'95 pesetas.—Agustín Jardí Margalef.—Una casa calle de San José, 225 pesetas.

Núm. 145.—Débito 12'52 pesetas.—José Castellnou Margalef.—Una casa en la Aldea de Masriudoms, 358'66 pesetas.

Núm. 288.—Débito 47'86 pesetas.—José Margalef Vernet.—Una casa en la calle de Arriba, sin número; 250 pesetas.

Núm. 318.—Débito 489'99 pesetas.—Pedro Margalef Auví.—Una casa en la Aldea del Hospitalet, 300 pesetas.

Núm. 235.—Débito 114'86 pesetas.—Estéban Genovés Callau.—Una casa en la Aldea del Hospitalet, 500 ptas.

*Nota.*—Los linderos, demás datos y circunstancias de las fincas que se subastan constan en los edictos fijados al público en la Casa Ayuntamiento de este pueblo y en la oficina de esta Agencia, situada en la Secretaría municipal.

La venta, en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 29 del actual, á las once de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento, las prevenciones siguientes:

1.ª Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertas de principal, recargos y costas.

2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca, en la inteligencia que también será admisible la postura que cubra el importe de los débitos reclamados, conforme á la disposición 9.ª del art. 4.º del Real decreto de 27 de Agosto de 1893, con preferencia siempre la postura que beneficie los intereses de los contribuyentes ejecutados.

3.ª Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta

de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho, según así disponen los artículos 168 número 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la Instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Vandellós 2 de Marzo de 1897.—Emilio Tamarit.

Núm. 812

Don Antonio Pamies Mucusi, Alcalde constitucional de Rojals.

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio hasta el 30 de Junio de 1900, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 2.020.50 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Rojals 2 de Marzo de 1897.—Antonio Pamies.

Núm. 813

Habiendo sido comprendido en el sorteo verificado en este pueblo para el reemplazo del actual año el mozo José Vendrell Roig, hijo de Agustín y de Rosa, todos de ignorado paradero, se les cita para el acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 7 del próximo mes de Marzo, á las ocho de la mañana; bajo apercibimiento de parales el perjuicio que en derecho haya lugar.

Rojals 26 de Febrero de 1897.—El Alcalde accidental, José Vendrell.

Núm. 814

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Falses

Ignorándose el paradero de Antonio Benedicto Porta, de unos 36 años de edad, natural de Reus y habitante que fué de esta villa por espacio de algunos años y de la que se ausentó en el año 1884; á los efectos de la regla 4.ª del art. 88 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se cita á todas y cuantas personas puedan dar noticias del actual paradero ó residencia del nombrado individuo, para

que se presenten en esta Alcaldía dentro el plazo de quince días á facilitar cuantas noticias crean procedentes á los fines que se interesan.

Falses 1.º de Marzo de 1897.—El Alcalde, Juan Domenech.

Núm. 815

Don Rafael Domenech y Vallespi, Alcalde constitucional de Villalba.

Hago saber: Que no habiéndose presentado á la concentración para ser destinado á cuerpo el mozo Lorenzo Jordá y Molló, núm. 5, del alistamiento de este pueblo para el reemplazo de 1894, de orden de la Superioridad se le ha instruido el oportuno expediente, y por su resultado ha sido declarado prófugo.

En tal concepto se le cita, llama y emplaza para que comparezca para ser presentado á la Excm. Comisión mixta de reclutamiento de la provincia; apercibiéndole que de lo contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y por lo que pueda interesar al mejor servicio de que se trata, suplico, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus dependientes se sirvan interesar la busca, captura y conducción del mencionado prófugo.

Villalba 1.º de Marzo de 1897.—Rafael Domenech.

Núm. 816

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Benifallet

Hallándose vacante la plaza de Practicante de Cirujía menor dotada con el haber anual de 40 pesetas, se anuncia al público para que los aspirantes á dicho cargo presenten las solicitudes documentadas dentro el plazo de treinta días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Benifallet 4 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Domingo Vallespi.

Núm. 817

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Prat de Compte

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de esta villa que ha de servir para el reparto de la contribución del próximo año económico de 1897 á 98, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por tiempo de quince días hábiles, desde el siguiente al en que se reciba el Boletín oficial que se halle inserto el edicto, para que puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que sean justas.

Prat de Compte 3 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Pedro Juan Alcovero.

Núm. 818

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Capafons

Formado por la Comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este distrito municipal para el próximo año económico de 1897-98, estará de manifiesto al público por espacio de quince días hábiles, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante dicho plazo podrá ser examinado y producir las reclamaciones que se estimen convenientes.

Capafons 28 de Febrero de 1897.—El Alcalde, José Ferré.

Núm. 819

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Garidells

El proyecto del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1897-98, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días, durante los cuales podrán producirse las reclamaciones que se crean oportunas.

Garidells 3 de Marzo de 1897.—El Alcalde, José Demun.

Núm. 820

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alcover

Confeccionado el apéndice al amillaramiento para el próximo ejercicio de 1897-98, estará al público en la Secretaría municipal desde esta fecha hasta el día 16 de este mes inclusive, para que pueda ser examinado libremente y producir las quejas que tengan por conveniente.

Alcover 2 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Juan Rubert.

Núm. 821

Formado el proyecto del presupuesto municipal ordinario de esta villa para el ejercicio de 1897-98, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante quince días, para ser examinado y producir las reclamaciones que conceptúen oportunas.

Alcover 2 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Juan Rubert.

Núm. 822

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cenja

Formado por la Comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1897-98, estará expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, durante los cuales podrá ser examinado y producir las reclamaciones que se crean justas.

Cenja 3 de Marzo de 1897.—El Alcalde, José Roé.

Núm. 823

Dictaminadas por el señor Regidor Síndico y aprobadas por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes á los ejercicios de 1894 á 95 y 1895-96, se hallarán expuestas al público por término de quince días á fin de que puedan ser examinadas y producir las reclamaciones que crean convenientes.

Cenja 3 de Marzo de 1897.—El Alcalde, José Roé.

Núm. 824

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Albiñana

El proyecto del presupuesto adicional al ordinario del corriente ejercicio de 1896-97 y el ordinario para el próximo ejercicio de 1897-98, se hallarán expuestos al público durante quince días hábiles desde la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales podrán ser examinados por los vecinos que lo crean conveniente y hacer las reclamaciones que sean pertinentes.

Albiñana 4.º de Marzo de 1897.—El Alcalde, Salvador Janer.

Núm. 825

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Amposta

Terminado y aprobado por este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el próximo año económico de 1897-98, se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días, durante dicho plazo podrá ser examinado y producirse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Amposta 5 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Joaquín Miralles.

Núm. 826

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masdenverge

Formado por la Comisión correspondiente el proyecto del presupuesto municipal ordinario de este distrito para el ejercicio económico de 1897 á 1898, y aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, estará de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de quince días, durante los cuales

podrá ser examinado por cuantos vecinos lo tengan por conveniente y formular las reclamaciones que conceptúen oportunas.

Masdenverge 4 de Febrero de 1897.—El Alcalde, José Arasa.

Núm. 827

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1897 á 1898, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrá ser examinado y producir las reclamaciones que se crean oportunas.

Masdenverge 4 de Febrero de 1897.—El Alcalde, José Arasa.

Núm. 828

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Nou

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de 1897-98, aprobado por el Ayuntamiento, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días, durante cuyo término podrán producirse las reclamaciones que se estimen convenientes.

La Nou 28 de Febrero de 1897.—El Alcalde, José Virgili.

Núm. 829

Confeccionado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria y el recuento de la ganadería para el próximo año económico de 1897-98, se hallará expuesto al público durante el plazo de diez días, contaderos desde el de la inserción del presente edicto en el Boletín oficial de la provincia, en cuyo plazo podrá ser examinado y producir las reclamaciones que se crean convenientes.

La Nou 28 de Febrero de 1897.—El Alcalde, José Virgili.

Núm. 830

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Aldover

Confeccionado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria para el próximo año económico de 1897-98, se hallará expuesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de diez días, á fin de que pueda ser examinado por los terratenientes de este término y producir las reclamaciones que se crean justas.

Aldover 6 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Salvador Pons y Gavaldá

Núm. 831

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cuní

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el ejercicio económico de 1897-98, estará de manifiesto al público por espacio de quince días, á contar desde el que aparezca insertado este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán hacerse las reclamaciones que se crean convenientes.

Cuní 28 de Febrero de 1897.—El Alcalde, José Farré.

Núm. 832

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Benisanet

Confeccionado el apéndice al amillaramiento para el ejercicio económico de 1897-98, estará de manifiesto en esta Secretaría municipal por espacio de diez días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que estimen pertinentes á su derecho; pues pasado dicho plazo serán desestimadas por extemporáneas.

Se suplica á los Sres. Alcaldes lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de los terratenientes de este término municipal.

Benisanet 3 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Tomás Bladé.

Núm. 833

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Solivella

Formado por la Comisión correspondiente el proyecto de presupuesto municipal ordinario del próximo ejercicio de 1897-98, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que pueda ser examinado y producir las reclamaciones que crean justas.

Solivella 2 de Marzo de 1897.—El Alcalde, José Español.

Núm. 834

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilaseca de Solcina

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria para el próximo año económico de 1897-98, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que pueda ser examinado y producirse las reclamaciones que se estimen justas.

Vilaseca 4 de Marzo de 1897.—El Alcalde accidental, Gabriel Martí.

Núm. 835

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torroja

Confeccionado el apéndice al amillaramiento de este distrito municipal sobre la riqueza rústica, urbana y pecuaria para el año económico de 1897-98, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día 15 de Marzo próximo, á fin de que pueda ser examinado por los interesados y producir al mismo las reclamaciones que crean procedentes, pasado cuyo término no se admitirá ninguna.

Torroja 28 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Juan Blasco.

Núm. 836

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rourell

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1897-98, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrá ser examinado y producir las reclamaciones que se crean justas.

Rourell 25 de Febrero de 1897.—El Alcalde, José Jornet.

Núm. 837

Con arreglo á lo que dispone la vigente ley Municipal, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario de esta localidad por el término de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Rourell 25 de Febrero de 1897.—El Alcalde, José Jornet.

Núm. 838

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vendrell

El apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana, rústica y pecuaria de este término municipal para el próximo año económico de 1897-98, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, para que puedan examinarlo los interesados y producir las reclamaciones que estimen oportunas.

Vendrell 5 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Domingo Mata Pueyo.

Núm. 839

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mora de Ebro

El proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1897-98, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, en cumplimiento y para los efectos del art. 146 de la ley Municipal vigente.

Mora de Ebro 4 de Marzo de 1897.—El Alcalde, José Nolla.

Núm. 840

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pallaresos

Presentado por la Comisión correspondiente y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario de este pueblo para el próximo ejercicio económico de 1897-98, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrá examinarse y presentar las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Pallaresos 3 de Marzo de 1897.—El Alcalde, José Vidal.

Núm. 841

Hallándose terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo ejercicio de 1897-98, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales los interesados podrán producir las reclamaciones que estimen convenientes.

Pallaresos 3 de Marzo de 1897.—El Alcalde, José Vidal.

Núm. 842

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Miravet

Confeccionado el apéndice al amillaramiento y recuento de la ganadería para el año de 1897-98, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, durante los cuales podrán presentarse cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Miravet 5 de Marzo de 1897.—El Alcalde, José Borrell.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 843

EDICTO

Don José Eduardo Tormo Martí, Juez de primera instancia de la villa y partido de Falset.

En los autos de juicio ejecutivo de que luego se hará mérito, se ha dictado por este Juzgado la sentencia de remate cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

SENTENCIA

En la villa de Falset á veinte y tres de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.—El Sr. D. J. Eduardo Tormo Martí, Juez de primera instancia de la misma y su partido; en los presentes autos de juicio ejecutivo sobre reclamación de cantidades, promovidos por D. Buenaventura Roig Queralt, mayor de edad, Maestro de obras, vecino de Marsá, su Abogado D. Luis Gil y su Procurador D. Juan Mas, contra los herederos en ignorado paradero de D. José Llop Margarit, vecino que fué de esta villa, los cuales no se han personado en autos: vistos; y—Resultando, etc.—Considerando.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelantada contra bienes de D. José Llop Margarit, haciendo trance y remate de los mismos hasta hacer con ellos cumplido pago al ejecutante D. Buenaventura Roig Queralt, de la can-

tidad de cinco mil pesetas, intereses de la misma vencidos y que venzan á razón del seis por ciento anual y costas, á cuyo pago se condena expresamente á su heredero ó herederos en ignorado paradero.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—J. Eduardo Tormo.»

Y hallándose en ignorado paradero los herederos del expresado D. José Llop Margarit, se expide el presente para que les sirva de notificación en forma de la expresada sentencia, de conformidad con el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Falset á tres de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.—J. Eduardo Tormo.—Por mandado de S. S., Bienvenido Pascó, Habilitado.

Núm. 844

CÉDULA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido en auto de veinte y dos de Febrero último dictado en el juicio ejecutivo promovido por el Procurador D. Buenaventura Bartolomé, en representación de D. Agustín Peris Pallás, del comercio, vecino de Mora la Nueva, contra Joaquín Solé Besó, herrero, de la propia vecindad, sobre reclamación de seiscientas pesetas, capital del préstamo autorizado por el Notario, con residencia en García, D. Oswaldo Bassedas Caylá á los treinta y uno de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis, intereses estipulados de dicha suma al seis por ciento anual y costas, se expide la presente por la que se cita de remate al expresado deudor Joaquín Solé Besó, á quien se concede el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga á la ejecución si le conviniere; haciéndose constar que se practicó el embargo sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse el paradero de aquél.

Y para que llegue á conocimiento del deudor Joaquín Solé Besó, con arreglo á lo prevenido en el artículo mil cuatrocientos sesenta de la ley de Enjuiciamiento civil, libro la presente para insertarse en el Boletín oficial, en Falset á dos de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.—Leandro Tarragó.

Núm. 845

Don J. Eduardo Tormo Martí, Juez de primera instancia de instrucción de Falset y su partido.

Por el presente encargo á la Guardia civil, Agentes de orden público y demás Autoridades de esta provincia la busca de los efectos que á continuación se detallan, sustraídos del domicilio de los padre é hija Ramón Estrem Cornadó y Rosalía Miró Masip, vecinos de Poboleda, en uno de los primeros días del mes de Febrero último, deteniendo en su caso á la persona ó personas en cuyo poder se encontrasen, poniéndolas á disposición de este Juzgado, siempre que no den explicación satisfactoria de su legítima adquisición.

Dado en Falset á tres de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.—J. Eduardo Tormo.—Por su mandado, Leandro Tarragó.

Nota de los efectos sustraídos

- Quince sábanas hilo de cáñamo en buen estado.
Cuatro camisas, dos de algodón y dos de lino.
Cuatro cuarterones de aceite.
Un cuarterón de jabón duro.
Un quintal de leña.
Media docena de cucharas y otra

media de tenedores de madera de boj nuevos.

- Un cucharón nuevo también de boj.
Unas tenazas de hierro.
Un tres pies de hierro con mango del mismo metal.
Unas tijeras usadas.
Otras tijeras nuevas.
Cinco vasos de cristal.
Dos almohadas de pisana nuevas.
Dos almohadones rellenos de lana.
Una manta de lana usada.

Núm. 846

CÉDULA DE CITACIÓN

El Sr. Juez de instrucción de este partido ha acordado en providencia del día de hoy, dictada en méritos de la pieza separada de responsabilidad civil dimanante de la causa criminal sobre lesiones, contra Joaquín Faneca y otros, se cita á Modesto Tapies Mayor, cuyo actual paradero hoy se ignora, á fin de que se presente ante este Juzgado para hacerse entrega de una cantidad á él correspondiente en méritos de tasación de costas; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Tortosa cuatro de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.—El Secretario judicial, Diego F. Quinzá.

Núm. 847

Don Joaquín González San-German, Capitán Ayudante del segundo batallón del regimiento infantería de Guipúzcoa, número cincuenta y tres, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del mismo regimiento Francisco Solé Sastre, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Solé Sastre, soldado desertor de este regimiento, hijo de Francisco y de Josefa, natural de Mora de Ebro, provincia de Tarragona, vecindado en San Juan, Juzgado de primera instancia de Gandesa, de veinte y un años de edad, de oficio pastor, de estado soltero, de estatura un metro quinientos sesenta milímetros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño; cejas al pelo; ojos garzos, nariz regular, barba creciente, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, sin ninguna seña particular; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia de Tarragona, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santo Domingo de la plaza de Gerona, lugar que ocupa el regimiento de Guipúzcoa, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y á los Agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Francisco Solé Sastre, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á la guardia de prevención del cuartel antes citado y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el Boletín oficial de la provincia de Tarragona.

Dado en Gerona á veinte y ocho de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.—Joaquín González.